



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe		Total
	Suscrip- ción	Gastos envío	
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les ... ..	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ... ..	3.370	1.500	4.870
Particulares ... ..	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales ... ..	2.025	750	2.775
Trimestrales ... ..	1.105	375	1.480
Venta de ejemplares sueltos:			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVIII

Miércoles, 25 de agosto de 1993

Núm. 101

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Don Angel Carrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan y resultando, unos desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o haber sido rehusada, les requiero por el presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sita en Palencia, calle Don Sancho, número 3, entreplanta, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio dentro de la jurisdicción de esta Recaudación para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirán adelante los procedimientos de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o certificaciones de descubierto que se notifican por el Tesorero Municipal, en fechas oportunas, se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y artículos 5.º-C del R. D. 1.174/87, declaro incurso el impor-

te de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de la Excm. Diputación de Palencia, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

**Advertencia:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto y conforme al artículo 108 del citado Cuerpo Legal, se les concede los plazos que más abajo se reseñan, para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlos, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento.

#### Plazos para ingresos

a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente Edicto, con expresión de su débitos, incluidos principal y recargos, son los siguientes:

Concepto: *Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica*  
Ejercicio: 1993

Sujeto pasivo	Importe
Ayuntamiento: <i>QUINTANILLA DE ONSOÑA</i>	
Hermanos Fraile Salvador, S. L. ... P-4669-E; P-46948-VE	21.320
Ayuntamiento: <i>RESPENDE DE LA PEÑA</i>	
Concepto: <i>Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica</i> Ejercicio: 1993	
Alonso Luis, Marciano ... P-9418-B	16.040
Baños Ibáñez, Carmelo ... P-8039-B	6.680
De la Hera Fernández, Teresa ... P-2486-B	2.600
Villalba, Fraile ... Ciclomtor	1.040
Ayuntamiento: <i>SALINAS DE PISUERGA</i>	
Concepto: <i>Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica</i> Ejercicio: 1993	
Calderón Polanco, Antonio ... Z-9945-G	6.680
Rodrigo Pareja, Miguel ... P-5081-F; HU-8404-B	13.160
Rubio Martín, Isidoro ... P-3764-D	6.680
Ayuntamiento: <i>SAN CEBRIAN DE MUDA</i>	
Concepto: <i>Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica</i> Ejercicio: 1993	
García Castilla, Fco. Javier ... P-24892	6.680
García García, Benicio ... Ciclomotor	1.040
Ayuntamiento: <i>SANTA CRUZ DE BOEDO</i>	
Concepto: <i>Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica</i> Ejercicio: 1993	
Diez Gutiérrez, Luis ... M-7552-BX	6.680
Fuente Renedo, Alfonso ... P-18.694	6.680
Miguel Pérez, Carlos ... P-7658-C; BU-9247-D; BI-3888-B	29.000
De Miguel Roperero, Juan Carlos ... M-4297-EM	13.880
Ayuntamiento: <i>SANTERVAS DE LA VEGA</i>	
Concepto: <i>Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica</i> Ejercicio: 1993	
Hernández Heras, Agustín ... P-4131-C	2.600
Fernández López, Concepción ... VA-3734-B	6.680
Fernández Martínez, Amalio ... P-0285-G y Ciclomotor	14.720
Fernández Valbuena, Isidoro ... MO-0258	1.040
Giraldo Lorenzo, Francisco ... P-5944-D y P-5944-RE	11.600
Herrero Diez, Daniel ... M-4817-AT; P-1309-B; P-8047-A	
El mismo ... VA-2728-G y VI-5944-E	28.520
Herrero González, Luis ... MO-0260	1.640
Prieto Martínez, Antonio ... CA-2303-G	6.680
Ríos Vela, Melchor ... V-4580-CW	6.680

Sujeto pasivo

Importe

Ayuntamiento: *SOTOBAÑADO Y PRIORATO*  
Concepto: *Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica*  
Ejercicio: 1993

Abia Andrés, Gabriela ... P-4505-B	6.680
Gallardo Redondo, José ... BU-4999-D	6.680
Herrera Fernández, Angel ... P-7825-C	3.560
Marcos Martín, M. José ... P-2755-F	8.240

Palencia, 11 de agosto de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

4077

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SERVICIO DE RECAUDACION

#### Edicto - Notificación

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan y resultando, unos desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o haber sido rehusada, les requiero por el presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sita en Palencia, calle Don Sancho, número 3, entreplanta, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio dentro de la jurisdicción de esta Recaudación para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirán adelante los procedimientos de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o certificaciones de descubierto se ha dictado por el Sr. Tesorero-Depositario, la siguiente:

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación y artículo 5.º-C del Real Decreto 1174/1987, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante el Organismo que la dictó, según disponen el art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, los interesados podrán interponer recurso de reclamación contencioso-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia en el plazo de dos meses, si la resolución fuere expresa o de un año si fuere tácita, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente en la defensa de sus derechos.

**Advertencia:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto y conforme al artículo 108 del citado Cuerpo Legal, se les concede los plazos que más abajo se señalan, para hacer efectivo el pago del importe de su descubierto, priviniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos previos.

**Plazos de ingreso:**

a) Publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Los sujetos pasivos a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos incluidos principal y recargo de apremio, son los siguientes:

Ayuntamiento: **SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA**

Ejercicio: 1993

Concepto: *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*

N.º Recibo	Sujeto pasivo	Matrícula	Importe
9310136345	Raúl Alcalde Merino ...	P-8169-B	6.480
9310136503	Máximo Alonso Corcobado ...	P-6837-C	6.480
9310136588	Celso Alvarez Mateo ...	P-7610-D	6.480
9310137131	Nazario Calle Gutiérrez	P-4326-C	6.480
9310137258	Nicole Carneado Mireille Fernández ...	P-5827-E	2.400
9310137374	Fco. Javier Cea Valencia ...	P-4805-G	13.680
9310137465	José Antonio Cid López	P-2662-A	2.400
9310137854	M.ª Carmen Diez Picazo	P-9242-F	6.480
9310138202	Alfredo Fuentes Martín	P-9435-B	6.480
9310138214	El mismo ...	P-4122-D	15.840
9310138287	Angel García Alonso	Ciclomotor	840
9310138391	Emilio García Rabanal	P-0410-R	15.840
9310138408	El mismo ...	P-3538-D	15.840
9310138410	El mismo ...	P-3538-D	15.840
9310138421	El mismo ...	P-4128-F	15.840
9310138433	El mismo ...	P-0703-R	15.840
9310138455	El mismo ...	P-0599-R	15.840
9310138457	El mismo ...	P-7991-E	15.840
9310138809	Fernando González Pacios ...	P-9209-C	6.480
9310139012	Angel María Gutiérrez Fuente ...	P-8645-B	6.480
9310139401	Mría Carmen Ibáñez Martín ...	P-8771-F	6.480
9310139840	Severino Loma Luis ...	P-8559-B	6.480
9310140828	José Matías Crespo ...	VA-8006-C	6.480
9310141006	Minera Cántabro Billaína ...	O-9118-F	15.840
9310141018	El mismo ...	O-6159-M	28.200
9310141020	El mismo ...	O-6160-M	28.200
9310141031	El mismo ...	P-1103-B	15.840
9310141043	El mismo ...	P-7081-A	2.400

N.º Recibo	Sujeto pasivo	Matrícula	Importe
9310140993	El mismo ...	P-4925-F	8.040
9310141304	José Oliva Molina ...	P-6193-C	6.480
9310141316	Adelino Ordas García	P-1225-E	17.040
9310141687	Margarita Picazo Ori-zaola ...	LE-6787-K	2.400
9310141699	La misma ...	P-9036-A	6.480
9310141717	José A. Pozo Diez ...	VA-34818	6.480
9310142175	José B. Rodríguez González ...	M-2134-GG	6.480
9310142370	Carlos Rguez. Serrano	P-6784-B	6.480
9310142448	Areslín Roldán Monge	P-2502-F	6.480
9310142485	Cándido Román Alonso	Ciclomotor	840
9310142552	Agripino Rozas de Prado ...	P-7325-D	6.480
9310142679	Luis Salazar Salazar ...	M-701449	6.480
9310142680	El mismo ...	MU-4437-P	6.480
9310142813	Marcos Sánchez García	P-9116-G	6.480
9310142850	Angel Sánchez Manuel	P-21175	2.400
9310142904	Valentín Sandino Roldán ...	P-2823-B	6.480
9310142990	Antonio Si Luis ...	LE-9925-H	6.480
9310143003	Carlos Sierra Sisniega	BU-36546	2.400
9310143222	Manuel Torreira Raposo	P-3922-E	6.480
9310144070	Felipe Villanueva Calvo	P-22699	2.400
9310144081	Julio Villar Arias ...	P-5530-C	17.040

Y para que conste y sirva de notificación a los sujetos pasivos que más arriba se relacionan, expido el presente edicto en Palencia, a trece de agosto de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

4105

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### Sección de Vida Silvestre

#### Solicitud de prórroga de Coto Privado de Caza

El Ayuntamiento de Villaprovedo, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.541, del término municipal de Villaprovedo, que afecta a 2.632 Has. de terrenos de particulares, montes de U. P. y de libre disposición del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a disposición de las personas interesadas, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 26 de julio de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Sacristán Rodríguez.

3909

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tales resoluciones les ha sido impuesta la sanción correspondiente. Advirtiéndose que contra dicha resolución podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación. De no entablar recurso habrá de abonar la sanción impuesta en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de la deuda por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Recaudación de Recurso del Sistema de la Seguridad Social (R. D. de 1517/91 de 11-10, "Boletín Oficial del Estado" 25-10-91).

SP.—95/93.—PIEDRAS DE BRAÑOSERA, S. A. — Actividad: Cantera de Piedra. — Domicilio: Las Eras s/n., Barriuelo de Santullán (Palencia). — Fecha de resolución: 29-06-93. — Importe: 250.000 pesetas.

SP.—107/93.—LUANOR, S. L. — Actividad: Hostelería. — Domicilio: Juan Ramón Jiménez, 1 (Palencia). — Fecha resolución 6-08-93. — Importe: 60.000 pesetas.

SP.—179/93.—EVARISTOS C. B. — Actividad: Hostelería. — Domicilio: Queipo de Llano, 2 (Palencia). — Fecha de resolución 6-08-93. — Importe: 10.000 pesetas.

SP.—180/93.—EVARISTOS, C. B.—Actividad: Hostelería. — Domicilio: Queipo de Llano, 2 (Palencia). — Fecha resolución: 6-08-93. — Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 13 de agosto de 1993. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

4097

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el expediente reseñado, y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se les hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tal resolución, les ha sido impuesta la siguiente

sanción. Advirtiéndoles que podrán interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la multa en papel de pagos al Estado, en la Sección de Sanciones, Avda. Simón Nieto, número 10, segunda planta, de esta capital, en el mismo plazo, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

SH.—591/92.—BUPASA, S. A.—Actividad: Construcción. Domicilio: Mayor, 2-5.º-C (Palencia). — Fecha resolución: 24-06-93. — Importe: 1.100.000 pesetas.

Palencia, 13 de agosto de 1993. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

4097

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

##### EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en la oficina de esta Recaudación, sita en Palencia, calle Casado del Alisal, 49, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Capital para oír notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En las certificaciones de descubierto que a continuación se relacionan, se ha dictado por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 por 100 del principal de la deuda».

Contra la providencia de apremio, podrán interponer recurso en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, BOE número 256, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia, bien entendido

que aunque se interponga recurso, no se suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivo sus descubiertos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Las certificaciones de descubierto que se notifican con expresión de sus débitos por principal y recargo de apremio son las siguientes:

Domicilio: Palencia. — Régimen: General

N.º Certif.	Nombre y apellidos	Importe
<i>Apremio: 16-6-93</i>		
93-3566	Nuevos Sistemas de Energía, S. A. ...	823.353
93-3567	El mismo ... ..	639.433
93-3568	El mismo ... ..	60.120
93-3569	El mismo ... ..	60.120
<i>Apremio: 2-7-93</i>		
93-3863	El mismo ... ..	147.198
93-3864	El mismo ... ..	81.540
93-3865	El mismo ... ..	81.540
93-3866	El mismo ... ..	81.540
93-3867	El mismo ... ..	81.540
93-3868	El mismo ... ..	81.540
93-3869	El mismo ... ..	81.540
93-3870	El mismo ... ..	81.540
93-3871	El mismo ... ..	81.540
93-3872	El mismo ... ..	81.540
93-3873	El mismo ... ..	81.540
93-3874	El mismo ... ..	81.540
93-3875	El mismo ... ..	81.540
93-3876	El mismo ... ..	81.540

Palencia, 12 de agosto de 1993. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez. 4076

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

##### EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por la presente, se le hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de mi cargo, contra el deudor DOÑA LEONOR ANDRES VILLAMEDIANA, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de principal, recargo de apremio y costas presupuestadas de 237.000 pesetas, por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social, se dictó en el respectivo contraído, la siguiente:

#### Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de mi

cargo expediente administrativo al deudor DOÑA LEONOR ANDRES VILLAMEDIANA, por los débitos expresados.

Declaro embargados los inmuebles, pertenecientes al deudor, y que a continuación se describen:

—Una mitad indivisa en nuda propiedad de: Piso cuarto derecha en la calle General Amor, núm. 3, con una superficie útil de 81,59 m.2. Le pertenece privativamente una carbonera en sótano.

Los derechos del deudor sobre las fincas embargadas, lo son como propietario.

El importe de los débitos por principal, recargo de apremio y costas presupuestadas asciende a la cantidad de 237.000 pesetas.

Que del citado embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo y de conformidad con lo que dispone el mencionado precepto legal se notifique a los acreedores hipotecarios que sean desconocidos o forasteros, invítense para que designe en esta Zona persona que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerseles por los motivos expuestos.

Asimismo, requéraseles para que en el plazo de cinco días, que establece el art. 133 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, para que presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación de lo que consta en el Registro de la Propiedad.

Lo que notifico al deudor DOÑA LEONOR ANDRES VILLAMEDIANA, por este BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria y sóloamente por cuestiones de procedimiento y según dispone el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, puede presentar recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la S. Social, dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde el recibo de la presente notificación con carácter previo a la interposición del recurso de reposición o de reclamación económico - administrativa, advirtiéndole asimismo, que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 190 de dicho Reglamento, R. D. 1517/91, de 11 de octubre ("B. O. E." de 25 de octubre).

Palencia, 11 de agosto de 1993. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez. 4107

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### RECAUDACION MUNICIPAL

##### Edicto - Notificación

Don Vicente Alonso García, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Por ser desconocido el paradero de los sujetos pasivos que después se expresan, no siendo posible notificar sus débitos a la Hacienda Municipal, y, conforme a lo dispuesto en el art. 59,4 de la Ley 30/92, 26-11-92. Régimen J. A. P. y P. A. Común, resultando desconocidos o en ignorado paradero por cambio de domicilio, sin haber cumplido, en su caso, lo preceptuado en el art. 4.1 del Decreto 2572/1975, se les participa las liquidaciones oportunas a los obligados al pago en voluntaria, mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Plazos de ingreso.** — Conforme a lo dispuesto en el artículo 20,2 del vigente Reglamento de Recaudación, se podrán hacer efectivas estas deudas tributarias de los plazos que se exponen, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto-notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las liquidaciones oportunas:

—Las notificadas entre los días uno a quince de cada mes, ambos inclusive, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—Las notificadas entre los días dieciséis y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

**Recursos.** — Contra las liquidaciones que se notifican a los obligados al pago en voluntaria según el art. 72 del Reglamento General de Recaudación, se pueden interponer los recursos que procedan y que estipulan los artículos 177 del R. G. R. y 192 del R. Decreto 781/1986:

a) Recurso de Reposición, ante el órgano que las ha practicado, en el plazo de quince días de recibir la notificación o de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción, Secretaría Delegada de Palencia, en igual plazo; siempre que no sean simultaneados ambos recursos. (Artículos 14-4, Ley 39/88).

**Advertencia.** — Transcurridos los plazos de ingreso en período voluntario, la deuda tributaria se incrementará con el 20% del recargo de apremio que determina el art. 100 del R. G. R., iniciándose el período ejecutivo y procedimiento de apremio contra el deudor, además de exigirse el interés de demora correspondiente, según los artículos 97 y 109 del R. G. de Recaudación. (Art. 58, b.b, L. G. T. y artículo 10, Ley 39/88).

#### Relación de sujetos pasivos

Concepto: CONTRIBUCION URBANA; I. B. I. URBANA; LIQUIDACIONES; PERIODO VOLUNTARIO

Liquid./ Rec. N.º	Año	Sujeto pasivo	Domicilio	Importe
455-93	92/93	Barreda Hera; Julia	Virrey Velasco, 2-E-1-35	4.901
1742-93	92	La misma	Virrey Velasco, 6-4.º-A	20.771
2125-93	92	García Marcos; Fernando	Antonio Machado, 5-EOO-22	48.575
3840-93	93	García Martín; Lourdes	Pastores, 45-4.º-B	15.033
220-93	92	García Sanz; Angel	Virrey Velasco, 2-E-1-12	1.594
1621-93	92	El mismo	Virrey Velasco, 2-4.º-C	15.243
6967-93	92	González Aguado; Constantina	C. M. Arconada, 2-5-D	3.517
5510-93	91	González Cortegano; Manuel	Diego Lainez, 12-E-1-11	890
7040-93	90/91/92	Guamon; S. A.	Las Encinas, 2-5-J	66.293
7058-93	90/91/92	La misma	Las Encinas, 2-7-J	66.293
7065-93	90/91/92	La misma	Las Encinas, 2-E-1-02	3.498
7072-93	90/91/92	La misma	Las Encinas, 2-E-103	3.498
7080-93	90/91/92	La misma	Las Encinas, 2-E-1-06	3.498
7097-92	90/91/92	La misma	Las Encinas, 2-E-1-08	3.498
7108-93	90/91/92	La misma	Las Encinas, 2-E-1-11	3.498
7115-93	90/91/92	La misma	Las Encinas, 2-E-1-13	3.498
7122-93	90/91/92	La misma	Las Encinas, 2-E-1-14	3.498
7130-93	90/91/92	La misma	Las Encinas, 2-115	2.244
7147-93	90/91/92	La misma	Las Encinas, 2-116	3.498
7161-93	90/91/92	La misma	Las Encinas, 2-119	3.498
7179-93	90/91/92	La misma	Las Encinas, 2-120	3.498
7186-93	90/91/92	La misma	Las Encinas, 2-123	3.498
7193-93	90/91/92	La misma	Las Encinas, 2-130	2.098
7204-93	90/91/92	La misma	Las Encinas, 2-144	2.098
4119-93	93	Guerra Guerrero; Lorenzo	Valverde, 14-3.º-D	29.425
3437-93	93	Linares Herrero; Jesús A.	Monjas, 20-1-D	20.980
2140-93	90/91/92	Macho Herrero; Luis P.	Cerera, 2 Parte	54.697
5712-93	90/91/92	Martínez Azcoitia Calderón; Mer.	Antonio Machado, 2 Suelo	326.208
932-93	92	Mateo Romero; Jesús	Virrey Velasco, 2-182	1.594
1500-93	92	El mismo	Tello Téllez, 9-5.º-F	18.748
2876-93	93	Muñoz Sáez; Angel	Francisco Vighi, 15-2-E	15.754
3095-93	93	El mismo	Francisco Vighi, 13 0010	1.197
697-93	92	Pérez Alberdi; Mariano	Virrey Velasco, 2-159	1.594
1105-93	92	El mismo	Tello Téllez, 15-1.º-B	18.288
4610-93	92/93	Promociones FRAPI; S. A.	Francisco Pizarro, 4 0003	28.554
3857-93	93	Puebla Peral; Esther	Pastores, 45-4.º-C	8.404
4076-93	93	Puertas Puertas; Adolfo	Valverde, 14-2-G	29.425
341-93	92	Reguero Alonso; Miguel A.	Virrey Velasco, 2-124	1.594
1678-93	92	El mismo	Virrey Velasco, 4-1-A	20.847
2837-93	93	Rodrigo Maestro; José A.	Francisco Vighi, 13-5-D	12.847
512-93	92	Santamaría Casado; Alipio	Virrey Velasco, 2-141	1.753
1112-93	92	El mismo	Tello Téllez, 15-2.º-B	18.136

Palencia, 12 de agosto de 1993. — P. A. El Recaudador Municipal, Vicente Alonso García.

## BECERRIL DE CAMPOS

## A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 13 de agosto de 1993, la Revisión de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este Municipio, redactadas por el Sr. Arquitecto don Luis Fernández Vallejo, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo 128 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Se somete a información pública durante un mes, quedando el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, a los efectos de deducir las alegaciones pertinentes.

Así mismo se significa que, de conformidad con el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley del Suelo antes citado, queda suspendido el otorgamiento de Licencias de parcelación, edificación y demolición, en la totalidad del término municipal.

El plazo de suspensión del otorgamiento de Licencias será de un año.

No obstante, según dispone el artículo 120 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento; y según dispone el artículo 1188 del mismo Reglamento, la suspensión del otorgamiento de Licencias no afectará a las obras de reforma.

Becerril de Campos, 16 de agosto de 1993. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

4118

## BUSTILLO DE LA VEGA

## E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General ordinario para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

## G A S T O S

1. Gastos de personal ... ..	3.526.295
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	2.875.800
4. Transferencias corrientes ... ..	1.376.000
6. Inversiones reales ... ..	6.280.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>14.058.095</b>

## I N G R E S O S

1. Impuestos directos ... ..	4.206.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	940.000
4. Transferencias corrientes ... ..	4.830.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	526.000
7. Transferencias de capital ... ..	3.556.095
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>14.058.095</b>

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos

los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

**Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios**

—Denominación: Secretaria - Intervención.  
 Número de puestos: Uno.  
 Forma de provisión: Concurso.  
 Adscrito al grupo: B.  
 Escala: Habilitación Carácter Nacional.  
 Subescala: Secretaria-Intervención.  
 Clase: Tercera.  
 Categoría: Superior.  
 Titulación Académica: Bachiller.  
 Nivel para complemento de destino: 16.  
 Edad de jubilación: 65 años.  
 En agrupación con: Renedo de la Vega.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Bustillo de la Vega, 2 de julio de 1993. — El Alcalde, Miguel A. Salán.

4084

## OLEA DE BOEDO

## E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de créditos número uno, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento (Asamblea Vecinal), las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidos en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Olea de Boedo, 13 de agosto de 1993. — El Alcalde, Miguel Angel Merino Ibáñez.

4115

## SAN CEBRIAN DE MUDA

## E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

## G A S T O S

1. Gastos de personal ... ..	3.349.708
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	3.815.500
4. Transferencias corrientes ... ..	497.000

6. Inversiones reales ... ..	9.482.521
9. Pasivos financieros ... ..	117.654
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>17.262.383</b>

**I N G R E S O S**

1. Impuestos directos ... ..	2.083.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	921.046
4. Transferencias corrientes ... ..	3.669.725
5. Ingresos patrimoniales ... ..	220.000
7. Transferencias de capital ... ..	10.118.612
9. Pasivos financieros ... ..	250.000
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>17.262.383</b>

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

**Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios**

- Denominación: Secretaría - Intervención.
- Número de puestos: Uno.
- Forma de provisión: Nmbamiento Interino.
- Adscrito al grupo: B.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Clase: Tercera.
- Titulación académica: Diplomada.
- Nivel para cumplimiento de destino: 16.
- Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

San Cebrián de Mudá, 17 de agosto de 1993. — La Alcaldesa, Gemma Estalayo García.

4119

**VILLACONANCIO**

**E D I C T O**

Por medio del presente y formado el Padrón del Impuesto de Actividades Económicas, cerrado al 31 de diciembre de 1992, queda el mismo expuesto al público al objeto de poder ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas en su caso.

Villaconancio, 18 de agosto de 1993. — El Alcalde, Teófilo González Flores.

4121

**VILLARRAMIEL**

**E D I C T O**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 1993, y con la mayoría exigida en el art. 47.3a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, fue aprobado el Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Villarramiel.

A fin de que pueda examinarse y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, se expone al público el Reglamento, juntamente con el expediente, por plazo de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del Reglamento, que será ejecutivo sin más trámites una vez se publique íntegramente el mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días.

Villarramiel, 18 de agosto de 1993. — El Alcalde, Julián Sánchez Sánchez.

4116

**VILLARRAMIEL**

**E D I C T O**

Por la Alcaldía, por Resolución de fecha 18 de agosto de 1993, se ha aprobado el Pliego de Condiciones Económico Administrativas de la obra denominada «Finalización de las Obras de Rehabilitación del Edificio Antiguo Hospital San Blas de Villarramiel (Primera Fase)», con un presupuesto de ejecución de contrata de 16.532.000 pesetas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del RDL 781/1986, de 18 de abril, se hace público que dicho Pliego estará de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, a contar del siguiente día al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villarramiel, 19 de agosto de 1993. — El Alcalde, Julián Sánchez Sánchez.

4116

**ENTIDADES LOCALES MENORES**

**JUNTA VECINAL DE OLMOS DE PISUERGA**

**E D I C T O**

La Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

**G A S T O S**

1. Gastos de personal ... ..	240.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.340.000
4. Transferencias corrientes ... ..	50.000
6. Inversiones reales ... ..	4.300.000
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>5.930.000</b>

**I N G R E S O S**

3. Tasas y otros ingresos ... ..	118.250
5. Ingresos patrimoniales ... ..	2.885.000
6. Enajenación de inversiones reales ...	426.750
7. Transferencias de capital ... ..	2.500.000
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>5.930.000</b>

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Olmos de Pisuerga, 18 de agosto de 1993. — El Presidente, Marcos Martín de la Parte.

4114